

0802

DECRETO Nº DE 29 DE JULIO DE 2014, DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD POR EL QUE SE FIJA EL PORCENTAJE A APLICAR EN CONCEPTO DE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PARA CADA PUESTO DIRECTIVO DE LA EMPRESA MADRID CALLE 30, S.A.

De conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 11.1 q) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó, mediante Acuerdo de 29 de abril de 2014, la clasificación, en tres grupos, de las entidades que componen el sector público del Ayuntamiento de Madrid, así como el número mínimo y máximo de directivos que tengan suscrito contrato mercantil o contrato de alta dirección en las empresas y demás entidades que integran el sector público. Asimismo, dicho Acuerdo determina, para cada uno de los grupos, la cuantía de la retribución básica que es la retribución mínima obligatoria; los porcentajes máximos de las retribuciones complementarias constituidas por los complementos de puesto y variable que no podrán exceder, respectivamente, del 50% y del 30% de la retribución básica; y la cuantía máxima de las retribuciones totales del personal directivo con contrato mercantil o de alta dirección del sector público del Ayuntamiento de Madrid.

A su vez, en dicho Acuerdo, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid ordena a los Delegados de las Áreas de Gobierno de las que dependen las entidades del sector público municipal fijar los porcentajes a aplicar en concepto de retribuciones complementarias para cada puesto directivo con contrato mercantil o de alta dirección, respetando los límites señalados en el mismo.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, la Empresa Madrid Calle 30, S.A., adscrita al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, queda clasificada como empresa perteneciente al grupo 1º. Dicha clasificación le supone respetar el número mínimo y máximo de directivos con contrato mercantil y de alta dirección, cifrado en 1 y 10, respectivamente, la retribución básica de 65.000 euros y la cuantía máxima de la retribución total de 91.780 euros, en ambos casos para los contratos mercantiles y de alta dirección.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de abril de 2014, por el que se aprueba la clasificación de las entidades que componen el sector público del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos

DISPONGO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de abril de 2014 *-que especifican que la cuantía máxima de la retribución total para el personal con contrato de alta dirección de las empresas que forman parte del*



¡MADRID!

**ÁREA DE GOBIERNO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MOVILIDAD**

grupo 1º del sector público del Ayuntamiento de Madrid será de 91.780 euros y que la retribución básica de esos contratos será de 65.000 euros-, se fija en un 41,2 % de la retribución básica, la cuantía del complemento del puesto y se determina que ese puesto no tendrá retribuciones en concepto de complemento variable, para el puesto de Consejero Apoderado de la Empresa Madrid Calle 30, S.A., todo ello en virtud del apartado quinto de dicho Acuerdo que ordena a los Delegados de las Áreas de Gobierno de las que dependan las entidades del sector público municipal fijar los porcentajes a aplicar en concepto de retribuciones complementarias para cada puesto directivo, respetando los límites señalados en el mismo,

Madrid, a 29 de julio de 2014
EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD.

φ

Diego Sanjuanbenito Bonal